



Canadian Association of Hispanists
Asociación Canadiense de Hispanistas
Association canadienne des hispanistes

El siguiente documento detalla los cambios propuestos a los artículos 4, 8, 9, 10, 11, 14 y 16. Los principales objetivos de los cambios propuestos son: **1)** establecer categorías de miembros que no discriminen geográficamente (art. 4), **2)** Restructurar la Comisión de nombramientos para que se componga de los cuatro vocales (art. 11), **3)** eliminar la noción de quórum para que la Asamblea vuelva a tener poder de decisión y sea más relevante (art. 8), **4)** eliminar la posición de webmaster que consideramos innecesaria con el nuevo sitio web (art. 14), y **5)** permitir la aclamación de candidatos a puestos en los casos donde solo haya una nominación (art. 10).

Los cambios a los artículos 9 y 16 son necesarios para mantener la consistencia con los cambios propuestos.

Con la eliminación de los artículos 8 y 14 también habrá que reenumerar los artículos a partir del artículo 9.

En la versión actual de cada artículo se ha resaltado con amarillo las partes que cambian en la versión propuesta.

Artículo 4: Miembros de la Asociación (original)

Los miembros de la Asociación se distribuirán en cinco grupos: miembros titulares, miembros estudiantes, miembros asociados, miembros afiliados, miembros honorarios. Serán designados miembros votantes los miembros titulares y estudiantes.

4.1. Pueden ser miembros titulares los profesionales en actividad o jubilados dedicados al estudio de las lenguas y literaturas hispánicas, o materias afines, que trabajen o hayan trabajado en universidades o colegios universitarios canadienses. Los miembros titulares tienen derecho a voto.

4.2. Pueden ser miembros estudiantes aquellas personas inscritas en un programa de estudios graduados en el campo de los estudios hispánicos, o en un campo afín, en una universidad canadiense, así como los canadienses que realizan sus estudios en el extranjero. Los miembros estudiantes tienen derecho a voto. Un miembro estudiante pasa automáticamente al grupo de miembros titulares al conseguir un puesto a tiempo completo o parcial en una universidad o colegio universitario canadiense.

4.3. Pueden ser miembros asociados los hispanistas residentes en otros países. Los miembros asociados no tienen derecho a voto.

4.4. Serán miembros afiliados los artistas, escritores creativos, traductores literarios y promotores culturales que cumplan con los requisitos para formar parte del Registro de autores creativos. Los miembros afiliados no tienen derecho a voto. Los miembros afiliados formarán parte del Registro de autores creativos, incluido en el portal web de la Asociación. También formarán parte del Registro los miembros de la Asociación de cualquier otra categoría que cumplan con al menos uno de los requisitos para ser miembro afiliado. Estos requisitos son los siguientes:

4.4.1. Los artistas afiliados deberán haber tenido su obra exhibida en por lo menos una exposición colectiva en una sala de exposición o galería de arte (exposición de “tiempo real”) o en exhibiciones en salas de exposición por medios electrónicos y de proyección (“tiempo virtual”).

4.4.2. Los escritores afiliados deberán tener publicaciones en castellano (no en traducción) en poesía, narrativa (cuento y novela), teatro, ensayo u otro género.

4.4.3. Los traductores literarios afiliados deberán traducir del castellano a cualquier otro idioma o viceversa, y deberán tener por lo menos una traducción publicada en forma de libro o en revistas especializadas.

4.4.4. Los promotores culturales deben demostrar que mediante su investigación, enseñanza, organización de veladas poéticas u otro recurso contribuyen a la difusión de artistas, escritores y traductores del Registro, así como de cualquier autor hispano residente en el Canadá.

4.5. Serán miembros honorarios, sin derecho a voto, aquellos hispanistas eminentes elegidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 4: Miembros de la Asociación (propuesta)

Los miembros de la Asociación se distribuirán en cinco grupos: miembros titulares, miembros estudiantes, miembros a tiempo parcial e independientes, miembros afiliados, miembros honorarios. Serán designados miembros votantes los miembros titulares, estudiantes y a tiempo parcial e independientes.

4.1. Pueden ser miembros titulares los profesionales en actividad o jubilados dedicados al estudio de las lenguas y literaturas hispánicas, o materias afines y que se desempeñen en su cargo a tiempo completo. Los miembros titulares tienen derecho a voto.

4.2. Pueden ser miembros estudiantes aquellas personas inscritas en un programa de estudios graduados en el campo de los estudios hispánicos, o en un campo afín. Los miembros estudiantes tienen derecho a voto.

4.3. Pueden ser miembros a tiempo parcial e independientes los hispanistas que se desempeñen en su cargo a tiempo parcial o que no tengan una afiliación institucional. Los miembros a tiempo parcial e independientes tienen derecho a voto.

4.4. Serán miembros afiliados los artistas, escritores creativos, traductores literarios y promotores culturales que cumplan con los requisitos para formar parte del Registro de autores creativos. Los miembros afiliados no tienen derecho a voto. Los miembros afiliados formarán parte del Registro de autores creativos, incluido en el portal web de la Asociación. También formarán parte del Registro los miembros de la Asociación de cualquier otra categoría que cumplan con al menos uno de los requisitos para ser miembro afiliado. Estos requisitos son los siguientes:

4.4.1. Los artistas afiliados deberán haber tenido su obra exhibida en por lo menos una exposición colectiva en una sala de exposición o galería de arte (exposición de “tiempo real”) o en exhibiciones en salas de exposición por medios electrónicos y de proyección (“tiempo virtual”).

4.4.2. Los escritores afiliados deberán tener publicaciones en castellano (no en traducción) en poesía, narrativa (cuento y novela), teatro, ensayo u otro género.

4.4.3. Los traductores literarios afiliados deberán traducir del castellano a cualquier otro idioma o viceversa, y deberán tener por lo menos una traducción publicada en forma de libro o en revistas especializadas.

4.4.4. Los promotores culturales deben demostrar que mediante su investigación, enseñanza, organización de veladas poéticas u otro recurso contribuyen a la difusión de artistas, escritores y traductores del Registro, así como de cualquier autor hispano residente en el Canadá.

4.5. Serán miembros honorarios, sin derecho a voto, aquellos hispanistas eminentes elegidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 8: Quórum (original)

En la votación de todas las materias que puedan afectar a la organización, dirección académica o finanzas de la Asociación, constituirá quórum la presencia de un veinticinco por ciento del total de miembros votantes al corriente de pago. En la ausencia de dicho quórum la votación sobre tales materias se efectuará electrónicamente a través de un sitio securizado que garantice la confidencialidad del voto. Para la simple discusión y debate de los asuntos presentados a la Asamblea, o para la ratificación de nuevos miembros propuestos por la Junta Directiva, bastará la presencia de un quince por ciento del total de los miembros votantes.

Se propones eliminar el artículo 8.

Artículo 9: la Junta Directiva (original)

La Junta Directiva estará compuesta por cuatro directivos y una Comisión ejecutiva de cinco miembros.

9.1. Los cuatro cargos directivos serán ocupados por miembros titulares:

9.1.1. Un Presidente, que habrá ejercido el cargo de Vicepresidente por un año y que actuará como Presidente por un período improrrogable de dos años.

9.1.2. Un Vicepresidente. Ocuparán alternativamente el cargo de Vicepresidente:

9.1.2.1 El Presidente saliente, que ejercerá las funciones de Vicepresidente por el período de un año.

9.1.2.2 El Vicepresidente electo, que actuará como tal durante el año anterior a su acceso a la Presidencia.

9.1.3. Un Secretario, elegido por un período de tres años, prorrogables por reelección bienal a partir del término de su primer período en el ejercicio del cargo.

9.1.4. Un Tesorero, elegido por un período de tres años, prorrogables por reelección bienal a partir del término de su primer período en el ejercicio del cargo.

9.2. El Presidente tendrá a su cargo la dirección y supervisión general de la Asociación, presidirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y será el representante oficial de la Asociación ante la Federación Canadiense de Humanidades y Ciencias Sociales. En caso de no poder asistir, delegará esta función al Vicepresidente o a otro miembro de la Asociación si este último no puede. Asimismo, delegará la representación de la Asociación ante la Federación Canadiense de Humanidades y Ciencias Sociales para todo puesto que se estime necesario. El Presidente colaborará activamente con la Junta Directiva en todo lo relativo a la organización del Congreso anual (selección de conferenciantes, actividades culturales, etc.), representará a la Asociación cuando sea necesario en comunicaciones oficiales y participará en la promoción de la misma en el ámbito académico.

9.3. El Vicepresidente asumirá tareas específicas, según la necesidad de la Asociación y de sus miembros.

9.4. El Secretario redactará las actas, suficientemente detalladas, del Congreso anual de la Asociación y enviará copia de las mismas a todos los miembros un mes antes de su celebración. El Secretario se encargará también de preparar el programa del Congreso anual de la Asociación y de su distribución a todos los miembros de la Asociación. Cuando cambie el Secretario, el Secretario saliente deberá redactar las actas y enviarlas al Secretario electo dentro de un plazo de 90 días.

9.5. El Tesorero administrará las finanzas de la Asociación y presentará anualmente a la Asamblea General el estado de cuentas de aquélla.

9.6. La Comisión ejecutiva estará compuesta por cuatro Vocales que son miembros titulares y un Representante de los miembros estudiantes. La Comisión ejecutiva será elegida por un período de tres años. La nominación de dichos Vocales se efectuará de tal manera que en todo momento garantice la representación de las siguientes zonas del país: Provincias atlánticas, Quebec, Ontario y Provincias del oeste. Tanto los Vocales como el Representante de los estudiantes asumirán tareas específicas, según la necesidad de la Asociación y de sus miembros.

Artículo 9: la Junta Directiva (propuesta)

La Junta Directiva estará compuesta por cuatro directivos y una Comisión ejecutiva de cinco miembros.

9.1. Los cuatro cargos directivos serán ocupados por miembros titulares:

9.1.1. Un Presidente, que habrá ejercido el cargo de Vicepresidente por un año y que actuará como Presidente por un período improrrogable de dos años.

9.1.2. Un Vicepresidente. Ocuparán alternativamente el cargo de Vicepresidente:

9.1.2.1 El Presidente saliente, que ejercerá las funciones de Vicepresidente por el período de un año.

9.1.2.2 El Vicepresidente electo, que actuará como tal durante el año anterior a su acceso a la Presidencia.

9.1.3. Un Secretario, elegido por un período de tres años, prorrogables por reelección bienal a partir del término de su primer período en el ejercicio del cargo.

9.1.4. Un Tesorero, elegido por un período de tres años, prorrogables por reelección bienal a partir del término de su primer período en el ejercicio del cargo.

9.2. El Presidente tendrá a su cargo la dirección y supervisión general de la Asociación, presidirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y será el representante oficial de la Asociación ante la Federación Canadiense de Humanidades y Ciencias Sociales. En caso de no poder asistir, delegará esta función al Vicepresidente o a otro miembro de la Asociación si este último no puede. Asimismo, delegará la representación de la Asociación ante la Federación Canadiense de Humanidades y Ciencias Sociales para todo puesto que se estime necesario. El Presidente colaborará activamente con la Junta Directiva en todo lo relativo a la organización del Congreso anual (selección de conferenciantes, actividades culturales, etc.), representará a la Asociación cuando sea necesario en comunicaciones oficiales y participará en la promoción de la misma en el ámbito académico.

9.3. El Vicepresidente asumirá tareas específicas, según la necesidad de la Asociación y de sus miembros.

9.4. El Secretario redactará las actas, suficientemente detalladas, del Congreso anual de la Asociación y enviará copia de las mismas a todos los miembros un mes antes de su celebración. El Secretario se encargará también de preparar el programa del Congreso anual de la Asociación y de su distribución a todos los miembros de la Asociación. Cuando cambie el Secretario, el Secretario saliente deberá redactar las actas y enviarlas al Secretario electo dentro de un plazo de 90 días.

9.5. El Tesorero administrará las finanzas de la Asociación y presentará anualmente a la Asamblea General el estado de cuentas de aquélla.

9.6. La Comisión ejecutiva estará compuesta por cuatro Vocales que son miembros titulares y un Representante de los miembros estudiantes. La Comisión ejecutiva será elegida por un período de tres años. La nominación de dichos Vocales se efectuará de tal manera que en todo momento garantice la representación de las siguientes zonas del país: Provincias atlánticas, Quebec, Ontario y Provincias del oeste. Los vocales constituirán la Comisión de nombramientos (ver Artículo 11). Adicionalmente, tanto los Vocales como el Representante de los estudiantes asumirán tareas específicas, según la necesidad de la Asociación y de sus miembros.

Artículo 10: Elecciones (original)

La elección de los directivos, de los miembros de la Comisión ejecutiva, del Presidente y de los miembros de la Comisión de nombramientos y del Webmaster se efectuará electrónicamente a través de un sitio securizado que garantice la confidencialidad del voto y será dirigida y supervisada por el Secretario y el Presidente de la Comisión de nombramientos. Tendrán derecho a voto los miembros titulares y miembros estudiantes que estén al día en el pago de la cuota.

10.1. La simple mayoría entre el número total de votos emitidos bastará para la elección de los candidatos. El escrutinio se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión de nombramientos más otro miembro autorizado por el Presidente de la Asociación o por la Junta Directiva.

10.2. La Junta Directiva tendrá plena facultad para proveer cualquier vacante que se produzca con carácter extraordinario en dicha Junta o en la Comisión de nombramientos, pero lo hará siempre respetando el principio de representación geográfica prescrito en el Art. 9.6. Los miembros así

elegidos ejercerán el cargo hasta el final del período normal del mismo y podrán figurar en la lista de candidatos para las elecciones que entonces se convoquen para cubrir dicho cargo.

10.3. La lista de candidatos para los cargos de la Asociación será propuesta a la Junta Directiva por el Presidente de la Comisión de nombramientos y será ratificada por aquella.

Artículo 10: Elecciones (propuesta)

La elección de los directivos y de los miembros de la Comisión ejecutiva se efectuará electrónicamente a través de un sitio securizado que garantice la confidencialidad del voto. En casos donde solo haya una nominación, esta persona será aclamada al puesto sin necesidad de una elección. Las elecciones serán dirigidas y supervisadas por el Secretario y el Presidente de la Comisión de nombramientos. Tendrán derecho a voto los miembros titulares y miembros estudiantes que estén al día en el pago de la cuota.

10.1. La simple mayoría entre el número total de votos emitidos bastará para la elección de los candidatos. El escrutinio se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión de nombramientos más otro miembro autorizado por el Presidente de la Asociación o por la Junta Directiva.

10.2. La Junta Directiva tendrá plena facultad para proveer cualquier vacante que se produzca con carácter extraordinario en dicha Junta o en la Comisión de nombramientos, pero lo hará siempre respetando el principio de representación geográfica prescrito en el Art. 9.6. Los miembros así elegidos ejercerán el cargo hasta el final del período normal del mismo y podrán figurar en la lista de candidatos para las elecciones que entonces se convoquen para cubrir dicho cargo.

10.3. La lista de candidatos para los cargos de la Asociación será propuesta a la Junta Directiva por el Presidente de la Comisión de nombramientos y será ratificada por aquella.

Artículo 11: Comisión de nombramientos (original)

La Comisión de nombramientos constará de cinco miembros.

11.1. El Presidente y los otros miembros de la Comisión de nombramientos será elegido durante las elecciones generales por un período de tres años.

11.2. La nominación de dichos miembros se efectuará de tal manera que en todo momento garantice la representación de las siguientes zonas del país: Provincias atlánticas, Quebec, Ontario y Provincias del oeste.

11.3. La Comisión de nombramientos tendrá la responsabilidad de proponer a la Junta Directiva los candidatos para cualquier vacante que deba cubrirse por elecciones generales. Cualquier miembro de la Asociación puede proponer candidatos al Presidente de nombramientos y éste considerará entre las propuestas un máximo de 5 candidatos para cada vacante.

11.4. El Presidente o el Secretario instruirá en cada ocasión al Presidente de la Comisión de nombramientos de las medidas que éste deberá adoptar para asegurar que los candidatos propuestos garanticen la plena representación geográfica prescrita en los Art. 9.6 y Art. 11.2.

11.5. El principio de representación geográfica no se aplicará para la elección de los cargos directivos; la Comisión de nombramientos, sin embargo, procurará que en las elecciones para el cargo de Vicepresidente aparezcan candidatos de zonas diversas y, en principio, evitará proponer un candidato de la zona a que pertenezca el Presidente de quien aquél será el sucesor.

11.6. El Presidente de la Comisión de nombramientos tendrá la responsabilidad de recabar por escrito la aceptación de los candidatos para su nombramiento como tales.

Artículo 11: Comisión de nombramientos (propuesta)

La Comisión de nombramientos estará conformada por los cuatro Vocales

11.1. El Presidente de la Comisión de nombramientos será elegido por los propios miembros de la misma en una elección organizada por la Junta Directiva.

11.2. La Comisión de nombramientos tendrá la responsabilidad de proponer a la Junta Directiva los candidatos para cualquier vacante que deba cubrirse por elecciones generales. Cualquier miembro de la Asociación puede proponer candidatos al Presidente de nombramientos y éste considerará entre las propuestas un máximo de 5 candidatos para cada vacante.

11.3. El Presidente o el Secretario instruirá en cada ocasión al Presidente de la Comisión de nombramientos de las medidas que éste deberá adoptar para asegurar que los candidatos propuestos garanticen la plena representación geográfica prescrita en los Art. 9.6.

11.4. El principio de representación geográfica no se aplicará para la elección de los cargos directivos; la Comisión de nombramientos, sin embargo, procurará que en las elecciones para el cargo de Vicepresidente aparezcan candidatos de zonas diversas y, en principio, evitará proponer un candidato de la zona a que pertenezca el Presidente de quien aquél será el sucesor.

11.5. El Presidente de la Comisión de nombramientos tendrá la responsabilidad de recabar por escrito la aceptación de los candidatos para su nombramiento como tales.

Artículo 14: Webmaster (original)

Como parte de las elecciones generales, la Asociación elegirá a un Webmaster por un período de 3 años, prorrogables por reelección bienal a partir del término de su primer período en el ejercicio del cargo. El Webmaster se encargará de mantener al día la página Web de la Asociación.

Se propone eliminar el artículo 14.

Artículo 16: Modificación de los Estatutos (original)

Las modificaciones de los Estatutos se debatirán en la Asamblea General.

16.1. Cualquier propuesta de modificación se presentará a través del Secretario ante la Junta Directiva, al menos treinta días antes de la convocatoria de la Asamblea General.

16.2. Las propuestas de modificación aceptadas por la Junta Directiva se presentarán a debate en la Asamblea General, y si existiere quórum (veinticinco por ciento del número total de miembros votantes al corriente de pago), podrán ser adoptadas o rechazadas en dicha Asamblea.

16.3. Ante la ausencia de quórum, toda propuesta de modificación de los Estatutos será sometida a votación electrónica en un sitio securizado que garantice la confidencialidad del voto. La propuesta sometida a votación será adoptada o rechazada por simple mayoría.

Artículo 16: Modificación de los Estatutos (propuesta)

Las modificaciones de los Estatutos se debatirán en la Asamblea General.

16.1. Cualquier propuesta de modificación se presentará a través del Secretario ante la Junta Directiva, al menos treinta días antes de la convocatoria de la Asamblea General.

16.2. Las propuestas de modificación aceptadas por la Junta Directiva se presentarán a debate en la Asamblea General y podrán ser adoptadas o rechazadas en dicha Asamblea.